

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ		RESPONSABILIDAD FISCAL	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD		OTRO DOCUMENTO	
			ORFI-01	Página
			Versión 02	
COMUNICACIONES				

Tunja, Octubre 7 2019

Ingeniera

**CLAUDIA PATRICIA CEPEDA PEREZ**

Directora Técnico en Sistemas

Contraloría General de Boyacá

**REFERENCIA:** SOLICITUD INCLUSIÓN NOTIFICACIÓN EN LA PAGINA WEB DE LA ENTIDAD, DEL AUTO DE APERTURA 518 DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2019, DENTRO DL PROCESO RADICADO 029-2019 QUE SE ADELANTA ANTE EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO-BOYACÁ

Teniendo en cuenta que fueron tramitados citaciones de para notificación, sin que esta fueren atendidas, se solicita muy comedidamente sea subido a la página WEB de la **CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ**, tanto el oficio remitario como el auto APERTURA 518 del 5 de Septiembre de 2019 dentro del proceso 029/2019, el cual adjunto en 21 páginas, correspondiente a la persona que relaciono a continuación, de conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

NUMERO PROCESO	ASUNTO	ENTIDAD	NOMBRE E IDENTIFICACIÓN
029-2019	ATO DE APERTURA No 518 DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2019	MUNICIPIO DE SOGAMOSO	<b>JUAN CARLOS OSTOS GUEVARA C.C. No 9.523.366.</b>  <b>CARLOS ALIRIO LEÓN CARO C.C. No 9.530.891</b>  <b>GERMAN DUEÑAS SÁNCHEZ C.C. No 9.529.319</b>

Lo anterior, para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1437 de 2011, en su artículo 69 y así garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa. Una vez cumplidos los términos perentorios de Ley, (5 días de publicación en la página web) de la Contraloría General de Boyacá.

Cordial Saludo

**LUZ MARINA CASTELLANOS CAÑÓN**

Responsabilidad Fiscal

Control fiscal y Ambiental con Probidad

Calle 19 No 9-35 piso 5° Edificio Lotería de Boyacá. Teléfono 7 422012. Fax 7422011.  
**www.cgb.gov.co** e-mail [cgb@cgb.gov.co](mailto:cgb@cgb.gov.co)

No.	Name	Address
1	...	...
2	...	...
3	...	...
4	...	...
5	...	...
6	...	...
7	...	...
8	...	...
9	...	...
10	...	...
11	...	...
12	...	...
13	...	...
14	...	...
15	...	...
16	...	...
17	...	...
18	...	...
19	...	...
20	...	...
21	...	...
22	...	...
23	...	...
24	...	...
25	...	...
26	...	...
27	...	...
28	...	...
29	...	...
30	...	...
31	...	...
32	...	...
33	...	...
34	...	...
35	...	...
36	...	...
37	...	...
38	...	...
39	...	...
40	...	...
41	...	...
42	...	...
43	...	...
44	...	...
45	...	...
46	...	...
47	...	...
48	...	...
49	...	...
50	...	...

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	ORFI-01	Página 1 de 21
Versión 02		AUTO <u>518</u> 05 SEP 2019	
<b>AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 029-2019 ANTE MUNICIPIO DE SOGAMOSO - BOYACÁ.</b>			

AUTO No. 518

518  
05-09-2019

En la ciudad de Tunja a los 05 SEP 2019, la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Boyacá, debidamente facultada por el artículo 272 de la C.N., La ley 610 de 2000, Ley 1474 de 2011 y la Ordenanza No. 039 de 2007, Profiere auto de Apertura a Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal dentro del radicado No. 029-2019, que se adelanta ante MUNICIPIO DE SOGAMOSO, teniendo en cuenta lo siguiente:

**ENTIDAD AFECTADA:** MUNICIPIO DE SOGAMOSO - BOYACÁ.

**PRESUNTOS RESPONSABLES:**

**Nombre:** JUAN CARLOS OSTOS GUEVARA, identificado con la C.C. No. 9.529.366, expedida en Sogamoso

**Cargo:** Alcalde Municipio de Sogamoso.

**Período:** 21 de diciembre de 2009 al 31 de diciembre de 2011.

**Dirección:** Transversal 16 No. 16-58 de Sogamoso.

**Nombre:** MIGUEL ÁNGEL GARCÍA PÉREZ, identificado con la C.C. No. 9.532.529, expedida en Sogamoso

**Cargo:** Alcalde Municipio de Sogamoso.

**Período:** 1 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2015.

**Dirección:** Calle 27A No. 23A - 18 de Sogamoso

**Nombre:** CARLOS ALIRIO LEÓN CARO, identificado con la C.C No. 9.530.891 de Sogamoso

**Calidad:** Contratista concesionario.

**Duración:** 24 de abril de 2008 al 16 de mayo al 2011

**Dirección:** Carrera 11 No. 18 - 15 de Sogamoso.

**Nombre:** MAURICIO DÍAZ LÓPEZ, identificado con la C.C No. 9.525.383 de Sogamoso

**Cargo:** Secretario de Desarrollo y Medio Ambiente

**Periodo:** 1 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2011

**Dirección:** Carrera 14A No. 8 - 73 de Sogamoso.

**Nombre:** GERMAN DUEÑAS SANCHEZ, identificado con la C.C No. 9.529.319 de Sogamoso

**Calidad:** Contratista arrendatario.

**Duración:** 16 de mayo al 2011 al 15 de febrero de 2012

**Dirección:** Carrera 17A No. 14 - 45 de Sogamoso.

**LIBERTY SEGUROS (folio 453)**

**Dirección:** Carrera 1 F No. 40-149 oficina 101-Tunja.

**Tomador:** Carlos Alirio León Caro

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
PROFESIONAL UNIVERSITARIA	ASESOR	DIRECTOR OPERATIV DE RESPONSABILIDAD FISCAL
AURA ALICIA CAMPOS RUIZ	ANGELA P. MARTINO SANBRIA	IVAN MAURICIO PUERTO GONZALEZ
<b>ORIGINAL</b>	<b>ORIGINAL</b>	<b>ORIGINAL</b>

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b>	<b>RESPONSABILIDAD FISCAL</b>		
		<b>OTRO DOCUMENTO</b>		
	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD</b>	<b>ORFI-01</b>	<b>Página 2 de 21</b>	
		<b>Versión 02</b>	<b>AUTO: _____</b>	
<b>AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 029-2019 ANTE MUNICIPIO DE SOGAMOSO - BOYACÁ.</b>				

**Beneficiario:** Municipio de Sogamoso  
**Pólizas:** Póliza de cumplimiento No. **1234056**  
**Vigencia:** 24-04-2008 al 24-04-2012  
**Valor asegurado:** \$3'780.000.

**CUANTÍA DEL PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO :** TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS **(\$36'771.813), M/CTE.**

**FECHA DE LOS HECHOS:** 15 de abril de 2016.

### I. COMPETENCIA Y FUNDAMENTOS LEGALES

Para conocer de los hechos objeto de estudio, la Constitución Política de Colombia en el artículo 272 otorga a las Contralorías territoriales, la función pública de vigilar la gestión fiscal de los servidores del estado y de los particulares que manejen o administren fondos o bienes de la Nación y la responsabilidad fiscal que se derive de la gestión fiscal desplegada y el recaudo de su monto.

La Ley 610 de 2000, por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las Contralorías, lo define como el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por estos Entes de Control con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de particulares, cuando en ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de esta causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño patrimonial al Estado, y en el artículo 39 determina el trámite de las diligencias de indagación preliminar.

De otra parte y en ejercicio de la competencia legal la Asamblea de Boyacá dictó la Ordenanza 039 de 2007, la cual expresa que la Contraloría General de Boyacá, tiene por objeto "vigilar la gestión fiscal de la administración del Departamento y de los Municipios que le determine la Ley y de los particulares o entidades que manejen fondos de los mismos, en todos sus órdenes y niveles".

A través de la citada Ordenanza se faculta a la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, para definir y determinar la responsabilidad de personas cuya gestión fiscal haya sido objeto de observaciones, en razón al detrimento del erario público, para lo cual se podrán adelantar diligencias de Indagación preliminar y/o del Proceso de Responsabilidad Fiscal.

En consecuencia, la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal en cabeza de su directora y de los funcionarios adscritos a la misma, son competentes funcional y territorialmente para conocer y tramitar el proceso de responsabilidad fiscal en primera instancia.

<b>ELABORÓ</b> PROFESIONAL UNIVERSITARIA AURA ALICIA CAMPOS RUIZ	<b>REVISÓ</b> ASESOR ANGELA P. MARTINO SANBRIA	<b>APROBÓ</b> DIRECTOR OPERATIV DE RESPONSABILIDAD FISCAL IVAN MAURICIO PUERTO GONZALEZ
<b>ORIGINAL</b>	<b>ORIGINAL</b>	<b>ORIGINAL</b>

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	OTRO DOCUMENTO	
		ORFI-01	Página 3 de 21
	Versión 02	AUTO: <u>518</u>	
<b>AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 029-2019 ANTE MUNICIPIO DE SOGAMOSO - BOYACÁ.</b>			

### II. FUNDAMENTOS DE HECHO

Dio origen al presente proceso de responsabilidad fiscal la calificación de la Denuncia D-14-00060 mediante Auto N° 056 del 28 de febrero de 2019, adelantado ante el Municipio de Sogamoso-Boyacá, por el presunto detrimento patrimonial causado por pago de la deuda de servicios de aseo, alcantarillado y agua de la central de abastos "SOGABASTOS" la cual estaba a cargo de **CARLOS ALIRIO LEÓN CARO**, quien firmó el contrato de concesión No. 2008264 de fecha 24 de abril de 2008, quien tenía la obligación de pagar dichos servicios, deuda que asumió el Municipio de Sogamoso conforme acta de acuerdo de fecha 30 de diciembre de 2015 obrante a folios 130 a 131, originando un detrimento al patrimonio del Municipio de Sogamoso por la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS (\$ 36'771.813), M/CTE.**

### III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

La ley 610 de 2000 establece y define el Proceso de Responsabilidad Fiscal como el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por las Contralorías con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares, cuando en el ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de ésta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño al patrimonio del Estado.

El objeto de la responsabilidad fiscal, de acuerdo con la ley 610 de 2000, es el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de quienes realizan gestión fiscal, mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal.

Para efectos de la Ley 610 de 2000 se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías.

La ley 610 en su Artículo 40. Define la Apertura del proceso de responsabilidad fiscal.

*"Cuando de la indagación preliminar, de la queja, del dictamen o del ejercicio de cualquier acción de vigilancia o sistema de control, se encuentre establecida la existencia de un daño patrimonial al Estado e indicios serios sobre los posibles autores del mismo, el funcionario competente ordenará la apertura del proceso de responsabilidad fiscal. El auto de apertura inicia formalmente el proceso de responsabilidad fiscal. En el evento en que se haya identificado a los presuntos responsables fiscales, a fin de que*

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
PROFESIONAL UNIVERSITARIA	ASESOR	DIRECTOR OPERATIV DE RESPONSABILIDAD FISCAL
AURA ALICIA CAMPOS RUIZ	ANGELA P. MARTINO SANBRIA	IVAN MAURICIO PUERTO GONZALEZ
<b>ORIGINAL</b>	<b>ORIGINAL</b>	<b>ORIGINAL</b>

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	ORFI-01	Página 4 de 21
Versión 02		AUTO: _____	
<b>AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 029-2019 ANTE MUNICIPIO DE SOGAMOSO - BOYACÁ.</b>			

ejerzan el derecho de defensa y contradicción, deberá notificárseles el auto de trámite que ordene la apertura del proceso. Contra este auto no procede recurso alguno."

La Corte, en las sentencias SU-620 de 1996, en vigencia de los correspondientes apartes de la Ley 42 de 1993, y C-619 de 2002, y bajo el régimen de la Ley 610 de 2000, se refirió a las **principales características del proceso de responsabilidad fiscal**, en los siguientes términos:

La materia del proceso de responsabilidad fiscal es determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares, cuando en el ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de ésta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa, un daño al patrimonio del Estado. Se trata de un proceso de naturaleza administrativa, a cargo de la Contraloría General de la República y las contralorías, departamentales y municipales.

La responsabilidad que se declara a través de dicho proceso es esencialmente administrativa, porque juzga la conducta de quienes están a cargo de la gestión fiscal, pero es, también, patrimonial, porque se orienta a obtener el resarcimiento del daño causado por la gestión fiscal irregular, mediante el pago de una indemnización pecuniaria, que compensa el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal.

Como consecuencia de lo anterior, la responsabilidad fiscal no tiene un carácter sancionatorio, ni penal, ni administrativo, sino que su naturaleza es meramente resarcitoria. Por consiguiente, la responsabilidad fiscal es independiente y autónoma, distinta de las responsabilidades penal o disciplinaria que puedan establecerse por la comisión de los hechos que dan lugar a ella.

La responsabilidad fiscal es de carácter subjetivo, porque para deducirla es necesario determinar si el imputado obró con dolo o con culpa."

Finalmente, para determinar la responsabilidad que les asiste a los servidores públicos y a los particulares, por la mala administración o manejo de los dineros o bienes públicos a su cargo, las contralorías deben obrar con la observancia plena de las garantías propias del debido proceso

En síntesis, de acuerdo con la jurisprudencia de la Corte, la responsabilidad fiscal tiene como principio o razón jurídica la protección del patrimonio económico del Estado; su finalidad no es sancionatoria, puesto que no se orienta a reprimir una conducta reprochable, sino eminentemente resarcitoria, dado que pretende garantizar el patrimonio público frente al daño causado por la gestión fiscal irregular; está determinada por un criterio normativo de imputación subjetivo que se estructura con base en el dolo y la culpa grave, y parte del daño antijurídico sufrido por el Estado, la acción u omisión imputable al funcionario y el nexo de causalidad entre el daño y la actividad del agente. Finalmente, para determinar la responsabilidad fiscal deben respetarse las garantías sustanciales y procesales del debido proceso".

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
PROFESIONAL UNIVERSITARIA	ASESOR	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
AURA ALICIA CAMPOS RUIZ	ANGELA P. MARTINO SANBRIA	IVAN MAURICIO PUERTO GONZALEZ
<b>ORIGINAL</b>	<b>ORIGINAL</b>	<b>ORIGINAL</b>

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
		OTRO DOCUMENTO	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	ORFI-01	Página 5 de 21
		Versión 02	AUTO: 518
<b>AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 029-2019 ANTE MUNICIPIO DE SOGAMOSO - BOYACÁ.</b>			

**IV. PRESUNTOS RESPONSABLES**

**JUAN CARLOS OSTOS GUEVARA**, identificado con la C.C. No. 9.529.366, expedida en Sogamoso quien fungió como Alcalde Municipio de Sogamoso en el período del 21 de diciembre de 2009 al 31 de diciembre de 2011. El ejercicio del cargo del citado funcionario está acreditado con Certificación laboral, (Folio 135) y acta de posesión de fecha 21 de diciembre de 2009, emitida por la notaria Tercera del Círculo del Municipio de Sogamoso y manual específico de funciones (Folios 136-141).

**MIGUEL ÁNGEL GARCÍA PÉREZ**, identificado con la C.C. No. 9.582.529, expedida en Sogamoso quien fungió como Alcalde del Municipio de Sogamoso durante el período del 1 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2015. El ejercicio del cargo del citado funcionario está acreditado con Certificación laboral, (Folio 142) y acta de posesión de fecha 30 de diciembre de 2011, emitida por la notaria primera del Municipio de Sogamoso y manual específico de funciones (Folios 149-151).

**MAURICIO DÍAZ LÓPEZ**, identificado con C.C. 9.525.383 de Sogamoso, como Secretario de Desarrollo y Medio Ambiente desde el 1° de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2011. El ejercicio del cargo del citado funcionario está acreditado con certificación laboral, (Folio 415), Decreto de nombramiento No. 290 de fecha 30 de diciembre de 2009 y acta de posesión de fecha 30 de diciembre de 2009, y manual específico de funciones (Folios 436-438).

**CARLOS ALBIO LEÓN CARO**, identificado con la C.C. No. 9.530.891 expedida en Sogamoso en calidad Contratista concesionario, al cual se le entregó en concesión la totalidad de la unidad comercial central de abastos "SOGABASTOS", mediante el contrato No. 2008264, con duración del contrato desde el 24 de abril de 2008 al 16 de mayo de 2011 (Folios 188 a 201).

**GERMAN DUEÑAS SANCHEZ**, identificado con la C.C. No. 9.529.319 de Sogamoso en calidad de Contratista arrendatario, en virtud del contrato No. 2011345, al cual se le concede el título de arrendamiento el inmueble de la central minorista de productos perecederos "SOGABASTOS", con duración del 16 de mayo de 2011 al 15 de febrero de 2012.

**V. ACTUACIONES PROCESALES**

✦ Auto de fecha 5 de mayo de 2014, por medio del cual se avoca conocimiento por parte de Secretaría General de la Contraloría General de Boyacá, y se solicitan pruebas. (Folios 3 a 5).

✦ Auto de fecha 26 de mayo de 2014, por medio del cual se incorpora documentación y se ordena el traslado a la Dirección Operativa de Control Fiscal, con copia a la Procuraduría provincial de Sogamoso y a la Fiscalía General de la Nación Seccional Boyacá (folios 60 a 63).

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
PROFESIONAL UNIVERSITARIA	ASESOR	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
AURA ALICIA CAMPOS RUIZ	ANGELA P. MARTINO SANBRIA	IVAN MAURICIO PUERTO GONZALEZ
<b>ORIGINAL</b>	<b>ORIGINAL</b>	<b>ORIGINAL</b>

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	OTRO DOCUMENTO	
		ORFI-01	Página 6 de 21
	Versión 02	AUTO: _____	
<b>AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 029-2019 ANTE MUNICIPIO DE SOGAMOSO - BOYACÁ.</b>			

✚ Auto No. 021 de fecha 6 de junio de 2014, por medio del cual la Dirección Operativa de Control Fiscal avoca conocimiento de la denuncia radicada con el No. D-14 0060.

✚ Auto No. 0124 de fecha 17 de abril de 2018, por medio del cual Secretaría General de la Contraloría General de Boyacá, avoca conocimiento y solicita documentación de la denuncia D-14-0060, de acuerdo con la Resolución 342 de 2013 (Folios 66 a 67).

✚ Auto No. 336 del 20 de diciembre de 2018, por medio del cual se incorpora documentación, solicita información y califica parcialmente la denuncia D-14-0060, de acuerdo con la Resolución No. 342 de 2013. (Folios 76 a 79).

✚ Auto No.056 de fecha 28 de febrero de 2019, por medio del cual se incorpora documentación y se califica definitivamente la denuncia D-14-0060. (Folios 89 a 100).

✚ Auto de Asignación para sustanciar 031 de fecha 12 de marzo de 2019, por medio del cual se asignan las diligencias radicadas con el No. 029 de 2019 al profesional JOSÉ MANUEL OTÁLORA TOBARIÁ. (Folio 103).

✚ Auto No. 00131 de fecha 14 de marzo de 2019, por medio del cual se avoca conocimiento y se apertura a Diligencias Preliminares radicadas con el número 029-2019, ante el Municipio de Sogamoso Boyacá.

✚ Auto de reasignación para sustanciar No. 036 de fecha 21 de marzo de 2019, a la Profesional AURA ALICIA CAMPOS RUIZ, (folio 113).

✚ Auto No. 163 de fecha 22 de marzo de 2019, por medio del cual se avoca conocimiento de las diligencias que se adelantan ante el Municipio de Sogamoso Boyacá.

✚ Auto No. 250 de fecha 8 de mayo de 2019, por medio del cual se hace una corrección al Auto No.131 de fecha 14 de 3 marzo de 2019. (Folios 117 a 119).

## VI. MEDIOS DE PRUEBA RECAUDADOS

### Documentales

✚ Denuncia mediante Oficio CMS-207 de fecha 28-04- 2014 suscrita por el Consejo municipal de Sogamoso en el que denuncia que en los contratos de arrendamiento de la plaza de mercado "SOGABASTOS" se expidieron paz y salvos hasta el 2014 a los arrendatarios firmados por el alcalde existiendo deudas por – Aseo – Alcantarillado – agua a la COMPAÑÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SOGAMOSO por valor de \$60.000.000 (Folio 2)

✚ Oficio de fecha 13 de mayo de 2014, mediante el cual la COMPAÑÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SOGAMOSO informa que "SOGABASTOS" tiene una deuda de

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
PROFESIONAL UNIVERSITARIA	ASESOR	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
AURA ALICIA CAMPOS RUIZ	ANGELA P. MARTINO SANBRIA	IVAN MAURICIO PUERTO GONZALEZ
<b>ORIGINAL</b>	<b>ORIGINAL</b>	<b>ORIGINAL</b>

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b>	<b>RESPONSABILIDAD FISCAL</b>		
		<b>OTRO DOCUMENTO</b>		
	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD</b>	<b>ORFI-01</b>	<b>Página 7 de 21</b>	
		<b>Versión 02</b>	<b>AUTO: 5-18</b>	
<b>AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 029-2019 ANTE MUNICIPIO DE SOGAMOSO - BOYACÁ.</b>				

\$61.242.630, y que mediante acuerdo de pago del 17 de febrero de 2014 y el decreto 364 de 31 de diciembre de 2013 se facultó al Secretario de Desarrollo para celebrar acuerdos de pago con "COSERVICIOS S.A" (Folio 6 )

Acta de acuerdo de pago de fecha 17-02-2014 suscrita por la COMPAÑÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SOGAMOSO y el SECRETARIO DE DESARROLLO DE SOGAMOSO, en la cual se discriminó la deuda a la COMPAÑÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SOGAMOSO, y en el numeral 8 el señor RAMIRO NOSSA CARREÑO como secretario de desarrollo, se comprometió a efectuar los trámites legales pertinentes para hacer efectivo el pago de la deuda por parte de la administración municipal en un plazo de 7 meses, y se determinó que del período agosto de 2010 a enero de 2012, el valor de la deuda era de \$36'771.813. (Folios 7a12 y 127 a 129).

Decreto No. 364 de fecha 31-12-2013 suscrito por MIGUEL ÁNGEL GARCÍA PÉREZ (Alcalde de Sogamoso) por medio del cual se faculta al Secretario de Desarrollo para celebrar acuerdos con COSERVICIOS S.A (Folio 13-14).

Acuerdo de pago de fecha 30-12-2015 suscrito por LEONARDO ANDRES PLAZAS VERGEL (Gerente de COSERVICIOS S.A) y MIGUEL ANGEL GARCIA PEREZ (Alcalde de Sogamoso) en el cual se establece una deuda de \$51.315.093 donde se vincula lo adeudado entre agosto de 2010 y enero de 2012 por valor de \$36'771.813 y se compromete a cancelar la suma de \$7.127.477 al momento de suscribir el acuerdo y quedando un saldo de \$44.187.616 que serían pagados en una única cuota en los 10 primeros días del mes de abril del 2016.(Folios 75 a 76 y 130-131).

Respuesta a solicitud de información, radicada en este despacho con el No. 0434 de fecha 05-02-2019 suscrito por SANDRO NESTOR CONDIA PEREZ (alcalde Sogamoso) en el cual informa la existencia de la deuda del 2010 al 2012 y que el señor JUAN CARLOS OSTOS GUEVARA era quien fungía como alcalde para ese periodo. Y que no se han adelantado acciones por parte del municipio para recuperar las sumas que canceló él mismo a la Compañía de servicios públicos de Sogamoso. (Folios 125-126).

Respuesta a solicitud de información del 8 de febrero de 2019, radicada en este despacho con el No. 0670 de fecha 14-02-2019 suscrito por SANDRO NESTOR CONDIA PEREZ (alcalde Sogamoso), donde indica que el municipio de Sogamoso en el año 2008 celebró un contrato de concesión con **CARLOS ALIRIO LEÓN CARO**, cuyo término era de 2 años inicialmente contados desde el 1° de mayo de 2008 al 30 de abril de 2010. Dentro de ese contrato se hace una primera prórroga el 23 de abril de 2010 con plazo del 1° de mayo de 2010 hasta el 6 de julio de 2010, seguidamente se hace una segunda prórroga el 30 de junio de 2010 con plazo de 7 de julio de 2010 hasta el 3 enero de 2011 y finalmente se hace una última prórroga el 3 de enero de 2011 con plazo del 3 de enero de 2011 hasta el 29 de abril de 2011, indica también que según oficio No. 120-13239 del 4 de diciembre de 2013 el jefe de la oficina asesora jurídica, enuncia que de ahí en adelante siguió administrando la plaza sin ningún documento firmado por el señor ALIRIO LEÓN CARO y que frente al incumplimiento, al concesionario se le hizo un llamado con fecha 3 de septiembre del 2008 y el 9 de abril de 2010 el concesionario informó sobre las

ELABORÓ	REVISÓ	APROBO
PROFESIONAL UNIVERSITARIA	ASESOR	DIRECTOR OPERATIV DE RESPONSABILIDAD FISCAL
AURA ALICIA CAMPOS RUIZ	ANGELA P. MARTINO SANBRIA	IVAN MAURICIO PUERTO GONZALEZ
<b>ORIGINAL</b>	<b>ORIGINAL</b>	<b>ORIGINAL</b>

	<b>RESPONSABILIDAD FISCAL</b>	
	<b>OTRO DOCUMENTO</b>	
	ORFI-01	Página 8 de 21
	Versión 02	AUTO: _____
<b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b>		
<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD</b>		
<b>AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 029-2019 ANTE MUNICIPIO DE SOGAMOSO - BOYACÁ.</b>		

razones del incumplimiento de las obligaciones contractuales. La supervisión de dicho contrato correspondía al secretario de desarrollo y medio ambiente quienes fueron MIGUEL ANGEL CAMACHO CASTAÑEDA, OLGA LUCIA SOTO GONZALEZ y MAURICIO DÍAZ LÓPEZ

Por otra parte informa que el municipio de Sogamoso celebra contrato de arrendamiento No. 2011345 con el señor GERMAN DUEÑAS SANCHEZ cuyo plazo era desde el 16 de mayo del 2011 al 15 de febrero de 2012 y donde en la cláusula 5° se establece la obligación de que el arrendatario, debía cancelar mensualmente los servicios de AGUA, energía eléctrica y demás.

La supervisión de dicho contrato correspondía a MAURICIO DÍAZ LÓPEZ y GENARO ANGARITA CHAPARRO. (Folios 87-88 y folios 178 -179.)

✚ CONTRATO DE CONCESIÓN de fecha 24-04-2008 suscrito por ENRIQUE JAVIER CAMARGO VALENCIA (alcalde de la época), ALVARO RAUL TOBO VARGAS (VoBo. Jefe Oficina Asesora Jurídica), MIGUEL ÁNGEL CAMACHO CASTAÑEDA (Secretario de Desarrollo y Medio Ambiente para la fecha) y CARLOS ALIRIO LEÓN CARO (contratista), En el cual se entrega en concesión la totalidad de la unidad comercial central de abastos "SOGABASTOS" por un valor de \$2.100.000 mensuales con IVA incluido por un plazo de 2 años y señalando en la CLAUSULA SEPTIMA, las obligaciones del concesionario (fl 188-197) se anexa igualmente acta de iniciación firmada por MIGUEL ÁNGEL CAMACHO CASTAÑEDA como INTERVENTOR y el contratista. (folio 198), primera prórroga del contrato (folio 199), segunda prórroga del contrato (folio 200) y tercera prórroga del contrato (folio 201).

✚ Respuesta solicitud de información fechada el 08-02-2019 suscrito por DAVID HAN USATEGUI SANCHEZ (Director de Asesoría Legal COSERVICIOS S.A), en el cual se estableció que la deuda de \$36.771.813 corresponde A LOS CONSUMOS ORIGINADOS POR LA PLAZA DE MERCADO "SOGABASTOS" y que la empresa tenía conocimiento del contrato de concesión 2008264 (folio 202-203), se anexa oficio del municipio de Sogamoso donde se le informa a COSERVICIOS la celebración de dicho contrato. (folios 202-205)

✚ Oficio de requerimiento a CARLOS ALIRIO LEÓN CARO de fecha 03-09-2008, firmado por JORGE HAMILTON MENDEZ (Secretario de Hacienda) y MIGUEL BARRERA BARRERA (Tesorero General), En el cual se le hace un llamado al señor CARLOS LEÓN para que se acerque a la secretaria de hacienda para dar cumplimiento al numeral 1 (obligaciones y deberes del concesionario) del contrato de concesión (Folio 206), se anexa respuesta de CARLOS ALIRIO LEÓN (folios 207-209).

✚ Oficio de historial de deuda de "SOGABASTOS" de fecha 01-03-2012 que suscribe JENARO ANGARITA CHAPARRO (secretario de desarrollo y medio ambiente) y en el cual se le indica al señor CARLOS ALIRIO LEON que existe una deuda de "SOGABASTOS" con la compañía de servicios públicos la cual se requería cancelar de

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
PROFESIONAL UNIVERSITARIA	ASESOR	DIRECTOR OPERATIV DE RESPONSABILIDAD FISCAL
AURA ALICIA CAMPOS RUIZ	ANGELA P. MARTINO SANBRIA	IVAN MAURICIO PUERTO GONZALEZ
<b>ORIGINAL</b>	<b>ORIGINAL</b>	<b>ORIGINAL</b>

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
		OTRO DOCUMENTO	
SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	ORFI-01	Página 9 de 21	
	Versión 02	AUTO <b>E-518</b>	
<b>AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 029-2019 ANTE MUNICIPIO DE SOGAMOSO - BOYACÁ.</b>			

manera inmediata (f1 220), se anexa requerimiento de coservicios (f 221) y cuadro de historial de deuda de enero de 2010 a diciembre de 2011 (f 222).

✚ CONTRATO DE ARRENDAMIENTO de fecha 16-05-2011 que suscriben JUAN CARLOS OSTOS GUEVARA (alcalde municipal), MAURICIO DIAZ LOPEZ (secretario de desarrollo y medio ambiente), con el Visto Bueno de CARLOS ALFONSO RICO CARVAJAL (oficina de asesoría jurídica) y GERMAN DUEÑAS SANCHEZ (arrendatario), mediante el cual se arrienda por parte del municipio la CENTRAL MINORISTA "SOGABASTOS" al señor GERMAN DUEÑAS SANCHEZ y en el cual en la cláusula quinta numeral 2 se le obliga a cancelar mensualmente los servicios de **AGUA**, energía eléctrica y presentar al interventor copia del pago de los servicios de recolección de basuras (f 223-226), se anexa acta de inicio de fecha 16 de mayo de 2011 (f 227-228), una prórroga del contrato por 3 meses a partir del 15 de noviembre de 2011 (f229)

- Acta de liquidación final de fecha 05-07-2012 suscrita por MIGUEL ÁNGEL GARCÍA PÉREZ (alcalde municipal), JENARO ANGARITA CHAPARRO (Secretario de Desarrollo y Medio Ambiente) y con el visto bueno del jefe y/o profesional de la Oficina Asesora Jurídica, mediante la cual se da visto bueno a la terminación de contrato de arrendamiento de fecha 16 de mayo de 2011. (f1 237-238).

✚ Oficio 220 de fecha 8 de agosto de 2011, firmado por MAURICIO DÍAZ LÓPEZ, Secretario de Desarrollo y Medio Ambiente del Municipio de Sogamoso, donde se requiere a CARLOS ALIRIO LEÓN CARO, sobre el vencimiento de la deuda del pago que corresponde al 15 de julio de 2011, por valor de \$5'000.000 M/cte. (Folio 211).

✚ Nota interna No. 120-256 de fecha 10 de agosto de 2011, donde el Doctor CARLOS ALFONSO RICO CARVAJAL, solicita al Secretario de Desarrollo y Medio Ambiente se informe si el señor CARLOS ALIRIO LEÓN CARO, atendió el requerimiento de pago si no que se tomen las medidas correspondientes. (folio 211).

✚ Oficio No. 120-3788 de fecha 9 de septiembre de 2011, donde se le solicita al concesionario CARLOS ALIRIO LEÓN CARO, se sirva allegar a la Oficina Jurídica copia original de las consignaciones efectuadas, por valor de \$7'000.000, según compromiso de pago. (Folio 213).

✚ Nota interna donde el Secretario de Desarrollo y Medio Ambiente, MAURICIO DIAZ LÓPEZ, solicita a la oficina Jurídica, se proceda por intermedio de acción judicial a presentar proceso ejecutivo en favor del municipio de Sogamoso de conformidad con 5 letras de cambio firmadas por CARLOS ALIRIO LEÓN CARO, que a la fecha se encuentran vencidas sin haber obtenido el respectivo pago en Tesorería y orden al Tesorero a efector de la custodia de las letras (Folio 214 a 215 y 216 a 217).

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
PROFESIONAL UNIVERSITARIA	ASESOR	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
AURA ALICIA CAMPOS RUIZ	ANGELA P. MARTINO SANBRIA	IVAN MAURICIO PUERTO GONZALEZ
<b>ORIGINAL</b>	<b>ORIGINAL</b>	<b>ORIGINAL</b>

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	OTRO DOCUMENTO	
		ORFI-01	Página 10 de 21
	Versión 02	AUTO: _____	
<b>AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 029-2019 ANTE MUNICIPIO DE SOGAMOSO - BOYACÁ.</b>			

✦ Oficio de historial de deuda de "SOGABASTOS" de fecha 01-03-2012 que suscribe JENARO ANGARITA CHAPARRO (Secretario de desarrollo y Medio Ambiente) y en el cual se le indica al señor CARLOS ALIRIO LEÓN que existe una deuda de "SOGABASTOS" con la compañía de servicios públicos la cual se requería cancelar de manera inmediata (Folio 220), se anexa requerimiento de COSERVICIOS (folio 221) y cuadro de historial de deuda de enero de 2010 a diciembre de 2011 (folios 2221 a 222).

✦ Certificado de egresos No. 2016001275 de fecha 15-04-2016 el cual libro la TESORERIA MUNICIPAL DE SOGAMOSO, por el cual se hace el pago de \$44.187.616 a la orden de LA COMPAÑÍA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SOGAMOSO en cumplimiento al acuerdo de pago del 30 de diciembre de 2015 (folio 406), así mismo se anexa orden de pago (folio 407), Registro Presupuestal (folio 408), Certificado de disponibilidad presupuestal (folio 409) y Orden de pago a la secretaria de hacienda (folio 410).

✦ Certificación de fecha 22-05-2019 suscrita por JENNY JUDITH LOZANO DIAZ (Jefe de la Oficina Asesora Jurídica) en la que certifica que no se encuentra por ningún medio que se haya declarado el incumplimiento del contrato 2008-264 suscrito con el señor CARLOS ALIRIO LEON con ocasión de la concesión de "SOGABASTOS" (folio 464).

#### Datos de los presuntos implicados fiscales

✦ Certificación laboral del Señor **JUAN CARLOS OSTOS GUEVARA**, identificado con la C.C.No. 9'529.366, nombrado alcalde del Municipio de Sogamoso para el período comprendido del 21 de diciembre de 2009 al 31 de diciembre de 2011. Acta de posesión y manual de funciones (Folios 135 a 141).

✦ Constancia secretarial con fecha 30-01-2019 suscrita por ANA EDILSA MACIAS ALVARADO (Secretaria General del Municipio) en el cual identifica al doctor **MIGUEL ÁNGEL GARCÍA PÉREZ** con C.C. No. 9.532.529, como alcalde de Sogamoso desde el 1 de enero de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2015 (Folio 142), anexa acta de posesión (folio 143-144), seguro de vida y póliza (f 145-148) y manual específico de funciones (folio 149-151).

✦ Decreto 355 de fecha 31 de diciembre de 2012, por medio del cual se nombra al señor **RAMIRO NOSSA CARREÑO**, identificado con la C.C.No. 9'399.717, en el cargo de SECRETARIO DE DESARROLLO Y MEDIO AMBIENTE, a partir del primero (1º) de enero de 2013, Acta de posesión y manual de funciones (168 a 170).

✦ Decreto 256 de diciembre de 2010 suscrito por el MUNICIPIO DE SOGAMOSO en el cual se describen las funciones de la Secretaria de Desarrollo y Medio Ambiente (folio 274), Se anexa manual de funciones (folio 257).

✦ Constancia secretarial suscrita por ANA EDILSA MACIAS ALVARADO en la que se identifica a **MAURICIO DIAZ LOPEZ**, identificado con c.c 9.525.383 de Sogamoso, como Secretario de Desarrollo y Medio Ambiente desde el 1º de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2011 (folio 415), hoja de vida (folio 433-434), decreto 290 mediante el cual

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
PROFESIONAL UNIVERSITARIA	ASESOR	DIRECTOR OPERATIV DE RESPONSABILIDAD FISCAL
AURA ALICIA CAMPOS RUIZ	ANGELA P. MARTINO SANBRIA	IVAN MAURICIO PUERTO GONZALEZ
<b>ORIGINAL</b>	<b>ORIGINAL</b>	<b>ORIGINAL</b>

472

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	OTRO DOCUMENTO	
		ORFI-01	Página 11 de 21
	Versión 02	AUTO: <b>518</b>	
<b>AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 029-2019 ANTE MUNICIPIO DE SOGAMOSO - BOYACÁ.</b>			

se hace nombramiento (folio 435), Acta de posesión No. 196 (folio 436) y el manual de funciones (folio 437-438).

### VII. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

En primer lugar, tenemos que el presente proceso se desprende del oficio remitido por el Honorable Consejo de la Ciudad de Sogamoso, el cual dentro de las funciones que se desprenden de su cargo, informo a la Contraloría General de Boyacá sobre presuntos detrimentos patrimoniales del estado con ocasión al pago de deudas por concepto de servicios de aseo, alcantarillado y agua a la Compañía de Servicios Públicos de Sogamoso, generados del uso de la Plaza de Mercado de Sogamoso "SOGABASTOS", el cual fue concesionado y arrendado a particulares quienes estaban en la obligación de cancelar mensualmente los servicios públicos de agua, aseo y alcantarillado, incumpliendo tal obligación dando como resultado una deuda a la Empresa de Servicios Públicos de Sogamoso por valor de \$36'771.813, del periodo comprendido de agosto de 2010 a enero de 2012, deuda que fue asumida por el Municipio de Sogamoso y cancelada conforme al acuerdo de pago que suscribió la administración municipal con el fin de impedir que el servicio que se prestaba en la plaza de mercado se suspendiera, aun conociendo que dicha deuda se generó a raíz del incumplimiento por parte del concesionario y arrendador (Folios 188 a 201).

En este orden, se determinó en el hallazgo, que con fecha 24 de abril de 2008, el Municipio de Sogamoso, en cabeza de su Representante Legal ENRIQUE JAVIER CAMARGO VALENCIA, firmó el contrato de Concesión No. 2008264 de fecha 24 de abril de 2008, cuyo objeto era: **"ENTREGAR EN CONCESIÓN LA TOTALIDAD DE LA UNIDAD COMERCIAL CENTRAL DE ABASTOS "SOGABASTOS", CONFORMADA POR LOS SIGUIENTES SECTORES DENOMINADOS: SECTOR CARNES, SECTOR FRUTAS Y VERDURAS, MUTE, PAN, GRANOS (MÓDULOS), SECTOR DE FRUTAS Y VERDURAS CONTIGUO A LA PAPA, SECTOR PAPA, SECTOR BATAN, SECTOR FRITANGA, SECTOR PARQUEADERO, PARA UN TOTAL DE 1.200 MÓDULOS SIN INCLUIR LOCALES EXTERNOS, INTERNOS Y RESTAURANTES"**, con el señor **CARLOS ALIRIO LEÓN CARO**, identificado con la C.C.No.9'530.891, en calidad de CONCESIONARIO, con una remuneración a favor del Municipio por un valor de \$2'100.000, mensuales, y un plazo de la concesión de 2 años, a partir del 1° de mayo de 2008 al 30 de abril de 2010. Posteriormente se realizó prórroga de fecha 23 de abril de 2010, con plazo desde el 1° de mayo de 2010, hasta el 6 de julio de 2010. Luego se realiza una segunda prórroga de fecha 30 de junio de 2010, con un plazo del 7 de julio al 6 de enero de 2011 y se realiza una última prórroga de 3 meses y 24 días, es decir hasta el 29 de abril de 2011. (Folios 87 y 223 a 229).

Revisado el Contrato de concesión se determinó que dentro de las obligaciones del Concesionario definidas en la Cláusula SEPTIMA, estaba establecido en el numeral 2 la obligación de cancelar mensualmente los servicios públicos de Agua y luz, aseo, teléfono, y enviar copia a la Oficina Asesora Jurídica y al interventor del contrato, obligación que no se cumplió por parte del concesionario, señor Carlos Alirio León Caro, generándose un deuda con la Empresa de servicios Públicos de Sogamoso, reportada desde el mes Agosto de 2010 a enero de 2012, por valor de \$36'724.790, como lo expone

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
PROFESIONAL UNIVERSITARIA	ASESOR	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
AURA ALICIA CAMPOS RUIZ	ANGELA P. MARTINO SANBRIA	IVAN MAURICIO PUERTO GONZALEZ
<b>ORIGINAL</b>	<b>ORIGINAL</b>	<b>ORIGINAL</b>

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	OTRO DOCUMENTO	
		ORFI-01	Página 12 de 21
	Versión 02	AUTO: _____	
<b>AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 029-2019 ANTE MUNICIPIO DE SOGAMOSO - BOYACÁ.</b>			

el oficio firmado por el señor Alcalde SANDRO NESTOR CONDIA, dirigido a la Secretaría General de la Contraloría General de Boyacá, obrante a folio 179, donde se lee:

"(...) De lo anterior la Compañía de Servicios Públicos de Sogamoso por medio de radicado No. 20151600148782 de fecha 10 de noviembre de 2015 procedió a realizar consolidado del historial de consumos y disposición final originados en la plaza de mercado de agosto de 2010 a enero de 2012, por valor de \$36'771.81, evidenciando así los recargos a que haya lugar (...)" (Folios 179 y 191).

En segundo lugar se establece la suscripción de un contrato de arrendamiento celebrado entre el Municipio de Sogamoso y el señor GERMAN DUEÑAS SÁNCHEZ celebrado el día 16 de mayo de 2011, el cual tenía por objeto: **"El ARRENDADOR, concede a título de arrendamiento a favor del ARRENDATARIO, el inmueble de la central minorista de productos perecederos "SOGABASTOS", conformada por los siguientes sectores denominados así: 1 Sector carnes con 26 módulos. 2- sector bafan con ciento diez casetas (110) (segundo piso). 3.- Sector papa con ciento cincuenta y cinco (155) puestos 4.- sector de frutas y verduras con quinientos treinta y nueve (539) módulos 5.- Sector de fruta y verdura contiguo a la papa con ciento cincuenta puestos (150) 6.- Sector mufa pan, granos con cincuenta (50) módulos . 7.- Sector fritanga con dieciocho módulos (18). 8.- para un total de mil cuarenta y ocho módulos internos 9.- veinticinco (25) locales externos ubicados entre la carrera 18 y 20 y calles 12 y 14. 10.- trece (13) restaurantes externos ubicados en la carrera 20 entre calles 12 y 14. 11.- Incluye el parqueadero de la central minorista SOGABASTOS. 12.- No incluye la zona de baños públicos ubicados entre las carreras 18 y 20 y entre las calles 12 y 13 del Municipio de Sogamoso"**, naciendo a la vida jurídica y generando de igual manera obligaciones a ambas partes, como lo contenido en la cláusula Quinta Numeral 2 que reza: "cancelar mensualmente los servicios de **agua**, energía eléctrica (luz). (Presentar al interventor copia del pago de los servicios recolección y disposición final de basuras, **Agua**, luz, recolección y disposición final de basuras." (negrilla fuera del texto original), dejando entonces en cabeza del arrendatario la obligación de cancelar dichos dineros para cumplir con la totalidad de las obligaciones del contrato, estableciendo que parte de la deuda se generó desde la fecha de suscripción del contrato de arrendamiento (16 de mayo de 2011), aclarando que dicho contrato fue prorrogado por 3 meses contados a partir del vencimiento del término inicial (15 de noviembre de 2011 hasta el 15 de febrero de 2012), en razón del incumplimiento de la cláusula antes señalada. (Folios 223 a 229).

Todo lo anterior expuesto permitió determinar que finalmente ni el concesionario ni el arrendatario efectuaron el pago de la deuda reportada por parte de la Compañía de Servicios Públicos de Sogamoso y como consecuencia de ello, las obligaciones se prolongaron en el tiempo y el municipio se vio obligado a suscribir acta de acuerdo de pago (folios 130-131), para cancelar tales sumas de dinero, hecho que se materializó con el pago según el comprobante de egresos No. 2016001275 de fecha 15-04-2016 el cual libró la TESORERIA MUNICIPAL DE SOGAMOSO, por valor de \$44.187.616 a la orden de La Compañía De Servicios Públicos De Sogamoso, siendo que este acto administrativo debía estar enmarcado en las acciones que la misma administración municipal podía haber adelantado con el fin de obtener la recuperación del dinero adeudado, situación que nunca se presentó. (Folios 127 a 131 y 404 a 414).

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
PROFESIONAL UNIVERSITARIA	ASESOR	DIRECTOR OPERATIV DE RESPONSABILIDAD FISCAL
AURA ALICIA CAMPOS RUIZ	ANGELA P. MARTINO SANBRIA	IVAN MAURICIO PUERTO GONZALEZ
<b>ORIGINAL</b>	<b>ORIGINAL</b>	<b>ORIGINAL</b>

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	OTRO DOCUMENTO	
		ORFI-01	Página 13 de 21
		Versión 02	AUTO <b>518</b>
<b>AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 029-2019 ANTE MUNICIPIO DE SOGAMOSO - BOYACÁ.</b>			

Por tal razón es pertinente establecer que existió un daño ocasionado al patrimonio del Municipio de Sogamoso, al cancelar una deuda adquirida por parte de un tercero con la Compañía de Servicios Públicos de Sogamoso, que no estaba a su cargo y que se generó por falta de control, descuido Y/o negligencia por parte de los supervisores y alcaldes, quienes tenían la función de hacer cumplir y verificar el cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales emanadas de los contratos de concesión de arrendamiento entes descritos,

Por otro lado, respecto de la supervisión de los contratos tanto de concesión como de arrendamiento, la cláusula Sexta y séptima respectivamente denominada Supervisión, establecen que: "El MUNICIPIO verificará la ejecución del presente contrato directamente por conducto de la Secretaria de Desarrollo y Medio Ambiente generando así la obligación a quienes dentro del periodo de agosto de 2010 y enero de 2012, ostentaran dicho cargo, de vigilar el cumplimiento del contrato para que las finanzas estatales no adolecieran de cualquier daño, tal como el incumplimiento del contrato que se presentó en el referido caso, teniendo la obligación la administración Municipal de adelantar las acciones pertinentes para exigir el cumplimiento de los compromisos pactados.

**DE LA APERTURA DEL PROCESO**

Que el proceso de responsabilidad fiscal se establece como el conjunto de acciones adelantadas por las Contralorías, cuyo objeto es la reparación de un daño contra el patrimonio público, como consecuencia de una conducta que atente contra los fines esenciales del Estado. Es decir, una serie de actuaciones administrativas, a través de las cuales se declara la existencia o no de un daño y de unos responsables del mismo, bajo la observación de las normas del derecho público.

La Ley 610 de 2000 instaura los parámetros legales y procesales a partir de los cuales se establece si una persona es o no responsable fiscal. En esta norma se encuentran consignadas de manera particular, las pautas sustanciales que guían la investigación y los procedimientos mínimos que han de surtir en orden de verificar la certeza de los hechos.

Que el objeto de la responsabilidad fiscal, es el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de quienes realizan gestión fiscal, mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal.

Que para efectos de la Ley 610 de 2000 se entiende por daño patrimonial al Estado

*"la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho*

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
PROFESIONAL UNIVERSITARIA	ASESOR	DIRECTOR OPERATIV DE RESPONSABILIDAD FISCAL
AURA ALICIA CAMPOS RUIZ	ANGELA P. MARTINO SANBRIA	IVAN MAURICIO PUERTO GONZALEZ
<b>ORIGINAL</b>	<b>ORIGINAL</b>	<b>ORIGINAL</b>

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	OTRO DOCUMENTO	
		ORFI-01	Página 14 de 21
	Versión 02	AUTO: _____	
<b>AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 029-2019 ANTE MUNICIPIO DE SOGAMOSO - BOYACÁ.</b>			

privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente al detrimento al patrimonio público. >>. (Apartes tachados declarados inexecutable por la Corte Constitucional mediante sentencia C-340/07).

Así mismo, el artículo 40 de la citada norma se determinan los elementos necesarios para ordenar la apertura del proceso de responsabilidad fiscal y en el artículo 41 se señalan los requisitos que debe contener el Auto de Apertura.

<<ARTICULO 40. APERTURA DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL. Cuando de la indagación preliminar, de la queja, del dictamen o del ejercicio de cualquier acción de vigilancia o sistema de control, se encuentre establecida la existencia de un daño patrimonial al Estado e indicios serios sobre los posibles autores del mismo, el funcionario competente ordenará la apertura del proceso de responsabilidad fiscal. El auto de apertura inicia formalmente el proceso de responsabilidad fiscal. En el evento en que se haya identificado a los presuntos responsables fiscales, a fin de que ejerzan el derecho de defensa y contradicción, deberá notificárseles el auto de trámite que ordene la apertura del proceso. Contra este auto no procede recurso alguno. PARAGRAFO. Si con posterioridad a la práctica de cualquier sistema de control fiscal cuyos resultados arrojen dictamen satisfactorio, aparecieren pruebas de operaciones fraudulentas o irregulares relacionadas con la gestión fiscal analizada, se desatenderá el dictamen emitido y se iniciará el proceso de responsabilidad fiscal.>>

Conforme a lo anterior se procede a justificar la apertura de la presente investigación fiscal, teniendo en cuenta que los hechos que se pretenden investigar afectan el patrimonio del Estado, en este caso del Municipio de Sogamoso, ya que una vez analizado el material probatorio trasladado se establece un daño en la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS (\$36'771.813) MCTE.

El artículo 3 de la ley 610 de 2000, establece como gestión fiscal:

el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden de cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de costos ambientales.

Igualmente, el principio de responsabilidad se encuentra consagrado en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, donde se indica que en virtud de dicho principio, las autoridades y sus agentes asumirán las consecuencias por sus decisiones, omisiones o extralimitación de funciones, de acuerdo con la Constitución, las leyes y los reglamentos; recalcando lo ya antes dicho por la Constitución, en el sentido de que la responsabilidad de los servidores

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
PROFESIONAL UNIVERSITARIA	ASESOR	DIRECTOR OPERATIV DE RESPONSABILIDAD FISCAL
AURA ALICIA CAMPOS RUIZ	ANGELA P. MARTINO SANBRIA	IVAN MAURICIO PUERTO GONZALEZ
<b>ORIGINAL</b>	<b>ORIGINAL</b>	<b>ORIGINAL</b>

474

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	OTRO DOCUMENTO	Página 15 de 21
		ORFI-01	Versión 02
		AUTO <b>518</b>	
<b>AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 029-2019 ANTE MUNICIPIO DE SOGAMOSO - BOYACÁ.</b>			

públicos se genera no sólo por su actuar, contra Derecho, sino también por su conducta omisiva o por la extralimitación en sus funciones.

Por lo anterior expuesto se establece que la gestión fiscal desplegada por la administración municipal de Sogamoso para la época de los hechos fue antieconómica en el manejo de las finanzas públicas, lo que conllevó a configurar un hallazgo fiscal, en la suma de \$36'771.813, siendo presuntos responsables fiscales los señores:

En primer lugar el señor **JUAN CARLOS OSTOS GUEVARA**, Alcalde, del Municipio de Sogamoso, para el periodo 2009 al 2011 ya que bajo la mayor parte de su administración se desarrollaron los contratos que dieron origen al detrimento investigado, teniendo en cuenta que cuando inició su administración, el contrato de concesión No. 2008264 de fecha 24 de abril de 2010, firmado con el concesionario CARLOS ALIRIO LEÓN CARO, y que se encontraba con vigencia hasta el 30 de abril de 2010, posteriormente se realizó prórroga con un plazo del 1° de mayo de 2010 hasta el 6 de julio del mismo año, luego se realiza una segunda prórroga con un plazo del 7 de julio de 2010 al 6 de enero de 2011 y una última prórroga de 3 meses y 24 días, es decir hasta el 29 de abril de 2011 (F. 188 a 201), las cuales fueron Autorizadas por el señor Juan Carlos Ostos Guevara, en calidad de Alcalde y representante legal del Municipio de Sogamoso.

Así mismo con fecha 16 de mayo de 2011, firmó el contrato de arrendamiento No. 2011345, con el señor GERMAN DUEÑAS SÁNCHEZ, que tenía por objeto: **El ARRENDADOR, concede a título de arrendamiento a favor del ARRENDATARIO, el inmueble de la central minorista de productos perecederos "SOGABASTOS", conformada por los siguientes sectores denominados así: 1 Sector carnes con 26 módulos. 2- sector batan con ciento diez casetas (110) (segundo piso). 3- Sector papa con ciento cincuenta y cinco (155) puestos 4.- sector de frutas y verduras con quinientos treinta y nueve (539) módulos 5.- Sector de fruta y verdura contiguo a la papa con ciento cincuenta puestos (150) 6.- Sector mute, pan, granos con cincuenta (50) módulos . 7.- Sector fitanga con dieciocho módulos (18). 8.- para un total de mil cuarenta y ocho módulos internos 9.- veinticinco (25) locales externos ubicados entre la carrera 18 y 20 y calles 12 y 14. 10.- trece (13) restaurantes externos ubicados en la carrera 20 entre calles 12 y 14. 11.- Incluye el parqueadero de la central minorista SOGABASTOS. 12.- No incluye la zona de baños públicos ubicados entre las carreras 18 y 20 y entre las calles 12 y 13 del Municipio de Sogamoso".**

Así las cosas concluye este despacho que la gestión fiscal desarrollada por el señor Juan Carlos Ostos Guevara, como ordenador del gasto fue antieconómica, contribuyendo con su actuar negligente a que se produjera el detrimento patrimonial del Municipio, siendo que el mismo se refiere al pago realizado por el municipio de Sogamoso de los servicios públicos, obligación que recaía directamente sobre el concesionario y contratista como se evidencia en el acuerdo de pago de fecha 30 de diciembre de 2015 (F.404).

En segundo lugar **MIGUEL ÁNGEL GARCÍA PÉREZ** quien fungió como Alcalde del Municipio de Sogamoso desde el 1° de enero del año 2012 al 31 de diciembre de 2015, su responsabilidad se evidencia del material probatorio adjunto al plenario, donde puede inferirse que existió una omisión por su parte al no adelantar las acciones pertinentes que desencadenaran en el efectivo cumplimiento del contrato de arrendamiento mencionado.

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
PROFESIONAL UNIVERSITARIA	ASESOR	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
AURA ALICIA CAMPOS RUIZ	ANGELA P. MARTINO SANBRIA	IVAN MAURICIO PUERTO GONZALEZ
<b>ORIGINAL</b>	<b>ORIGINAL</b>	<b>ORIGINAL</b>

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b>	<b>RESPONSABILIDAD FISCAL</b>		
		<b>OTRO DOCUMENTO</b>		
	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD</b>	ORFI-01	Página 16 de 21	
		Versión 02	AUTO: _____	
<b>AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 029-2019 ANTE MUNICIPIO DE SOGAMOSO - BOYACÁ.</b>				

Corroborado lo anterior en la certificación expedida por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, Jenny Judith Lozano Díaz, Folio 464, donde expone que:

<< Que revisado el archivo físico, que reposa en la Oficina Asesora Jurídica, correspondiente a los años 2016 a 2019, y consultado el Inventario elaborado en formato fuid, de documentos de la Oficina Jurídica respecto a los años 2011 a 2015, no se encontró acto administrativo alguno por medio del cual se haya declarado incumplimiento, ni documentos relacionados con el contrato 2008-264 suscrito con el señor Carlos Alirio León...>> (F.464).

En tercer lugar el señor **MAURICIO DÍAZ LÓPEZ**, de acuerdo a lo establecido en la cláusula SEXTA DEL CONTRATO DE CONSECIÓN No. 2008264 de 2008 y SEPTIMA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 2011345 (f.188 y 223), la supervisión estaba a cargo de la Secretaría de Desarrollo y Medio Ambiente del Municipio de Sogamoso, cargo que para la época de los hechos desempeñaba el señor Mauricio Días López, (desde el 1º de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2011), (F.415), y dentro de sus funciones estaba entre otras la de vigilar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del concesionario y contratista, e informar mensualmente al municipio sobre el cumplimiento de dichas obligaciones, función que el municipio delegó en el Supervisor, lo que no ejerció de manera idónea, por cuanto su gestión no fue eficiente y adecuada, ya que no realizó un adecuado seguimiento y control de los contratos, permitiendo que se generara una deuda derivada del incumplimiento de las obligaciones que los contratistas habían asumido, respecto de la cancelación mensual los servicios públicos, razón por la cual es imperiosa su vinculación al presente proceso de Responsabilidad fiscal, ya que su inoperancia fue determinante para que se produjera la lesión al patrimonio del estado, en este caso del Municipio de Sogamoso.

En cuarto lugar es pertinente analizar la responsabilidad que les puede corresponder a los señores **CARLOS ALIRIO LEÓN CARO** y **GERMAN DUEÑAS SÁNCHEZ**, así:

**CARLOS ALIRIO LEÓN CARO** ; recibió en Concesión la totalidad de la unidad comercial central de abastos de Sogamoso "SOGABASTOS", mediante el contrato No. 2008264 de fecha 24 de abril de 2008, cuyo objeto era: "**Entregar en concesión la totalidad de la unidad comercial central de abastos "SOGABASTOS", conformada por los siguientes sectores denominados: sector carnes, sector frutas y verduras, mute, pan, granos (módulos), sector de frutas y verduras contiguo a la papa, sector papa, sector batan, sector fritanga, sector parqueadero, para un total de 1.200 módulos sin incluir locales externos, internos y restaurantes**", con, con una remuneración a favor del Municipio por un valor de \$2'100.000, mensuales, y un plazo de la concesión de 2 años, a partir del 1º de mayo de 2008 al 30 de abril de 2010, con Posteriores, es decir la concesión se extendió hasta el 29 de abril de 2011. (Folios 188 a 201).

Ahora bien, el señor **GERMAN DUEÑAS SÁNCHEZ**, tomó en arrendamiento la totalidad de la unidad comercial central de abastos de Sogamoso "SOGABASTOS", mediante el contrato No. 2011345 de fecha 16 de mayo de 2011, cuyo objeto era: "**El ARRENDADOR, concede a título de arrendamiento a favor del ARRENDATARIO, el inmueble de la central minorista de productos perecederos "SOGABASTOS", conformada por los siguientes sectores denominados**

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
PROFESIONAL UNIVERSITARIA	ASESOR	DIRECTOR OPERATIV DE RESPONSABILIDAD FISCAL
AURA ALICIA CAMPOS RUIZ	ANGELA P. MARTINO SANBRIA	IVAN MAURICIO PUERTO GONZALEZ
<b>ORIGINAL</b>	<b>ORIGINAL</b>	<b>ORIGINAL</b>

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b>	<b>RESPONSABILIDAD FISCAL</b>	
		<b>OTRO DOCUMENTO</b>	
	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD</b>	ORFI-01	Página 17 de 21
		Versión 02	AUTO - 518
<b>AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 029-2019 ANTE MUNICIPIO DE SOGAMOSO - BOYACÁ.</b>			

así: 1 Sector carnes con 26 módulos. 2- sector batan con ciento diez casetas (110) (segundo piso). 3.- Sector papa con ciento cincuenta y cinco (155) puestos 4.- sector de frutas y verduras con quinientos treinta y nueve (539) módulos 5.- Sector de fruta y verdura contiguo a la papa con ciento cincuenta puestos (150) 6.- Sector mute, pan, granos con cincuenta (50) módulos . 7.- Sector fritanga con dieciocho módulos (18). 8.- para un total de mil cuarenta y ocho módulos internos 9.- veinticinco (25) locales externos ubicados entre la carrera 18 y 20 y calles 12 y 14. 10.- trece (13) restaurantes externos ubicados en la carrera 20 entre calles 12 y 14 11.- Incluye el parqueadero de la central minorista SOGABASTOS. 12.- No incluye la zona de baños públicos ubicados entre las carreras 18 y 20 y entre las calles 12 y 13 del Municipio de Sogamoso".

Así las cosas el concesionario entra a administrar bienes de uso público, y de esta forma se consideran gestores fiscales, igual ocurre con el contrato de arrendamiento referido en el párrafo anterior, anotando que dicha figura jurídica, no es aplicable a los bienes de uso público, motivo por el cual lo que realmente existió fue un contrato de concesión, entendida esta como el negocio financiero en donde el concesionario ejecutó el objeto contractual por su cuenta y riesgo, bajo la vigilancia de la Entidad concedente, en esa medida y tal como ocurre en el caso anterior el concesionario estaría administrando bienes del estado, lo que supone la calidad de gestor fiscal. Responsabilidad que se enmarca en la obligación quienes tenían de cancelar mensualmente los servicios de **agua**, luz y presentar al interventor copia del pago de los servicios recolección y disposición final de basuras, dejando entonces en cabeza del concesionario y arrendatario tal obligación para cumplir con la totalidad de lo pactado en los respectivos contratos, (cláusula séptima del contrato de concesión y cláusula quinta del contrato de arrendamiento), permitiendo que se generara una deuda con la Empresa de Servicios Públicos de Sogamoso por la suma tantas veces referida y que obligó al Municipio a asumirla, con lo cual se generó un desmedro de las finanzas del Municipio de Sogamoso.

A esta altura procesal, se debe recalcar que el art. 272 de la C.N. le ha conferido a las Contralorías Territoriales el trámite del proceso de responsabilidad fiscal, cuando el patrimonio público se vea lesionado negativamente, como consecuencia de una conducta activa u omisiva que atente contra los principios de la Gestión Fiscal; de la misma manera la Ordenanza 039 de 2007, expedida por la Honorable Asamblea de Boyacá, le otorga a la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Boyacá, la competencia para adelantar los procesos de responsabilidad fiscal.

Es importante precisar que dentro de la presente providencia fiscal se hace necesario correr traslado a los presuntos responsable fiscales del material probatorio allegado en forma legal y oportuna al expediente 029-2019 que se adelanta ante las dependencias administrativas del Municipio de Sogamoso, en cumplimiento del art. 29 de la C.N., el art. 32 de la ley 610 de 2000, a fin de que se ejerza el derecho de controversia de la prueba.

Adicionalmente, este Despacho considera necesario solicitar al Municipio de Sogamoso certificación laboral, Incluida última dirección registrada, pólizas, manual de funciones, acta de posesión de quien desempeñó las funciones, de **SECRETARIO DE DESARROLLO Y MEDIO AMBIENTE** de enero a diciembre del año 2012 y/o quien ejerció la supervisión del

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
PROFESIONAL UNIVERSITARIA	ASESOR	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
AURA ALICIA CAMPOS RUIZ	ANGELA P. MARTINO SANBRIA	IVAN MAURICIO PUERTO GONZALEZ
<b>ORIGINAL</b>	<b>ORIGINAL</b>	<b>ORIGINAL</b>

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b>	<b>RESPONSABILIDAD FISCAL</b>	
		<b>OTRO DOCUMENTO</b>	
	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD</b>	<b>ORFI-01</b>	<b>Página 18 de 21</b>
	<b>Versión 02</b>	<b>AUTO: _____</b>	
<b>AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 029-2019 ANTE MUNICIPIO DE SOGAMOSO - BOYACÁ.</b>			

contrato de arrendamiento de SOGABASTOS No. 2011345 de fecha 16 de mayo de 2011, siendo contratista GERMAN DUEÑAS SÁNCHEZ., así como las pólizas de cumplimiento del contrato citado.

Solicitar a la Empresa de Servicios Públicos de Sogamoso se allegue a Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la contraloría General de Boyacá, una relación y copia mes a mes de las facturas generadas por concepto de consumos y disposición final de residuos sólidos originados en la plaza de mercado "Sogabastos", correspondiente al período de agosto de 2010 a enero de 2012, a fin de individualizar las cuantías de acuerdo a cada uno de los contratos investigados.

### VIII. VINCULACIÓN AL GARANTE

La vinculación al presente proceso, en calidad de tercero civilmente responsable se fundamente conforme suscripción de las pólizas en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 44 de la ley 610 de 2000 que establece que: "Cuando el presunto responsable, o el bien o contrato sobre el cual recaiga el objeto del proceso, se encuentren amparados por una póliza, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado".

A la postre, la Sentencia C-648 de 2002, precisó: "(...) En estas circunstancias, cuando el legislador dispone que la Compañía de Seguros sea vinculada en calidad de tercero civilmente responsable en los procesos de responsabilidad fiscal, actúa en cumplimiento de los mandatos de interés general y de finalidad social del Estado. El papel que juega el asegurador es precisamente el de garantizar el pronto y efectivo pago de los perjuicios que se ocasionen al patrimonio público por el servidor público responsable de la gestión fiscal, por el contrato o el bien amparado por una póliza.

Con el propósito de garantizar el resarcimiento del daño fiscal causado al erario del Municipio de Sogamoso, se ordena la vinculación de:

#### LIBERTY SEGUROS

**Dirección:** Calle 93 B # 18 – 45 Bogotá  
**Tomador:** Carlos Alirio León Caro  
**Beneficiario:** Municipio de Sogamoso  
**Pólizas:** Póliza de cumplimiento No. 1234056  
**Vigencia:** 24-04-2008 al 24 – 04 -2012  
**Valor asegurado:** \$3'780.000.

Es de aclarar que las pólizas adquiridas por la administración para el amparo y manejo de los recursos, fueron adquiridas únicamente contra la apropiación indebida de dinero u otros bienes de su propiedad como consecuencia de hurto, hurto calificado, abuso de confianza, falsedad y estafa, de acuerdo con su definición legal, razón por la cual no se vincularán al presente proceso de responsabilidad fiscal.

En mérito de lo expuesto, el suscrito funcionario de conocimiento,

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
PROFESIONAL UNIVERSITARIA	ASESOR	DIRECTOR OPERATIV DE RESPONSABILIDAD FISCAL
AURA ALICIA CAMPOS RUIZ	ANGELA P. MARTINO SANBRIA	IVAN MAURICIO PUERTO GONZALEZ
<b>ORIGINAL</b>	<b>ORIGINAL</b>	<b>ORIGINAL</b>

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	OTRO DOCUMENTO	
		ORFI-01	Página 19 de 21
	Versión 02	AUTO <b>E-518</b>	
<b>AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 029-2019 ANTE MUNICIPIO DE SOGAMOSO - BOYACÁ.</b>			

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Decretar la apertura a proceso de Responsabilidad Fiscal, por los hechos que se investigan dentro del expediente No. 029-2019, adelantado ante el Municipio de Sogamoso identificado con el NIT N° 891.855.130-1; de conformidad con los artículos 40 y 41 de la ley 610 de 2000, siendo presuntos responsables los señores, **JUAN CARLOS OSTOS GUEVARA**, identificado con la C.C.No. 9'529.366, Alcalde del Municipio de Sogamoso para el período comprendido del 21 de diciembre de 2009 al 31 de diciembre de 2011, **MIGUEL ÁNGEL GARCÍA PÉREZ** con C.C. No. 9.532.529, como alcalde de Sogamoso desde el 1 de enero de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2015, **MAURICIO DÍAZ LÓPEZ**, identificado con C.C. No. 9.525.383 de Sogamoso como Secretario de Desarrollo y Medio Ambiente desde el 1° de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2011. **CARLOS ALIRIO LEÓN**, identificado con la C.C.No. 9'350.891 de Sogamoso en calidad de Concesionario y a **GERMAN DUEÑAS SÁNCHEZ**, identificado con la C.C.No. 9'529.319 de Sogamoso, arrendador, por el presunto detrimento patrimonial establecido en la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS (\$36'771.813) MCTE.**, por lo expuesto en la parte motiva y considerativa de este auto fiscal.

**ARTICULO SEGUNDO.** - En cumplimiento al artículo 44 de la ley 610 de 2000, para la presente apertura de responsabilidad fiscal, téngase como tercero civilmente responsable a la siguiente compañía de seguros, de conformidad con las condiciones estipuladas en el contrato de seguros:

**LIBERTY SEGUROS**, siendo Tomador Carlos Alirio León Caro y Beneficiario el Municipio de Sogamoso. Póliza de cumplimiento No. 1234056, Vigencia del 24-04-2008 al 24 - 04 -2012, Valor asegurado \$3'780.000.

**ARTICULO TERCERO.-** Tener y aceptar como válidas todas y cada una de las pruebas allegadas en debida forma por la Dirección Operativa de Control Fiscal y las solicitadas por este Despacho, por lo tanto, se procede a correrle traslado del material probatorio recaudado a los implicados fiscales, de conformidad con lo señalado en el artículo 29 de la constitución política y el artículo 32 de la ley 610 de 2000, una vez notificado el auto de apertura, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente auto fiscal.

**ARTICULO CUARTO. – Decretar las siguientes pruebas:**

- ✦ Solicitar al Municipio de Sogamoso certificación laboral, Incluida última dirección registrada, manual de funciones, acta de posesión, pólizas de quien desempeñó las funciones de SECRETARIO DE DESARROLLO Y MEDIO AMBIENTE de enero a diciembre del año 2012 y/o quien ejerció la supervisión del contrato de arrendamiento de SOGABASTOS No. 2011345 de fecha 16 de mayo de 2011, siendo contratista GERMAN DUEÑAS SÁNCHEZ, así como pólizas de cumplimiento del contrato citado.

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
PROFESIONAL UNIVERSITARIA	ASESOR	DIRECTOR OPERATIV DE RESPONSABILIDAD FISCAL
AURA ALICIA CAMPOS RUIZ	ANGELA P. MARTINO SANBRIA	IVAN MAURICIO PUERTO GONZALEZ
<b>ORIGINAL</b>	<b>ORIGINAL</b>	<b>ORIGINAL</b>

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b>	<b>RESPONSABILIDAD FISCAL</b>		
		<b>OTRO DOCUMENTO</b>		
	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD</b>	<b>ORFI-01</b>	<b>Página 20 de 21</b>	
		<b>Versión 02</b>	<b>AUTO: _____</b>	
<b>AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 029-2019 ANTE MUNICIPIO DE SOGAMOSO - BOYACÁ.</b>				

- ✦ Solicitar a la Empresa de Servicios Públicos de Sogamoso se allegue a Dirección Operativa de Control Fiscal de la Contraloría General de Boyacá, relación y copia mes a mes de las facturas generadas por concepto de consumos y disposición final de residuos sólidos originados en la plaza de mercado "Sogabastos", correspondiente al período de agosto de 2010 a enero de 2012.

**ARTICULO QUINTO.** - Decrétese la práctica de versión libre y espontánea a los presuntos implicados fiscales así:

- ✦ **JUAN CARLOS OSTOS GUEVARA:** El 23 de octubre de 2019 a las 08:30 de la mañana.
- ✦ **MIGUEL ÁNGEL GARCÍA PÉREZ:** El 23 de octubre de 2019 a las 10:30 de la mañana.
- ✦ **MAURICIO DIAZ LOPEZ** El 23 de octubre de 2019 a las 2:30 de la tarde.
- ✦ **CARLOS ALIRIO LEÓN:** El 23 de octubre de 2019 a las 10:30 de la mañana.
- ✦ **GERMAN DUEÑAS SÁNCHEZ:** El día 24 de octubre del año 2019 a las 8:30 am.

Diligencias que se llevarán a cabo en la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de esta entidad, ubicada en el 5° Piso de la calle 19 No. 9 - 35 (edificio lotería de Boyacá) de esta ciudad, para lo cual podrán estar asistidos por apoderado, de acuerdo al Art. 42 de la Ley 610 de 2000.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Notificar personalmente el presente proveído, a través de la Secretaria del Despacho, conforme a los arts. 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011, y si ella no fuere posible se recurrirá a la notificación por aviso prevista en el artículo 69 de la misma ley a:

- ✦ **JUAN CARLOS OSTOS GUEVARA,** identificado con la C.C. No. 9.529.366, expedida en Sogamoso, a la Transversal 16 No. 16- 58 de Sogamoso.
- ✦ **MIGUEL ÁNGEL GARCÍA LÓPEZ,** identificado con la C.C. No. 9.532.529, expedida en Sogamoso, Calle 27 A No. 23 A - 18 de Sogamoso.
- ✦ **CARLOS ALIRIO LEÓN CARO,** identificado con la C.C No. 9.530.8 Sogamoso a la Carrera 11 No. 18 - 15 de Sogamoso.
- ✦ **GERMAN DUEÑAS SÁNCHEZ,** Identificado con la C.C.No. 9'529.319 de Sogamoso , a la carrera 17 A No. 14-45 de Sogamoso.
- ✦ **MAURICIO DIAZ LÓPEZ,** identificado con la C.C No. 9.525.383 de Sogamoso a la Carrera 14A No. 8- 73 de Sogamoso.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Por Secretaría Común, Comuníquese igualmente esta providencia al representante legal de la compañía de seguro:

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
PROFESIONAL UNIVERSITARIA	ASESOR	DIRECTOR OPERATIV DE RESPONSABILIDAD FISCAL
AURA ALICIA CAMPOS RUIZ	ANGELA P. MARTINO SANBRIA	IVAN MAURICIO PUERTO GONZALEZ
<b>ORIGINAL</b>	<b>ORIGINAL</b>	<b>ORIGINAL</b>

477

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	OTRO DOCUMENTO	
ORFI-01		Página 21 de 21	
Versión 02		AUTO <b>518</b>	
<b>AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 029-2019 ANTE MUNICIPIO DE SOGAMOSO - BOYACÁ.</b>			

LIBERTY SEGUROS a la Calle 93 B # 18 - 45 Bogotá.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente proveído no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 610 de 2000.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

*Ivan Mauricio Puerto Gonzalez*  
**IVAN MAURICIO PUERTO GONZALEZ.**  
 Director Operativo de Responsabilidad Fiscal

*Aura Alicia Campos Ruiz*  
**AURA ALICIA CAMPOS RUIZ**  
 Profesional Universitaria

DOCUMENTO OFICIAL

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
PROFESIONAL UNIVERSITARIA	ASESOR	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
AURA ALICIA CAMPOS RUIZ	ANGELA P. MARTINO SANBRIA	IVAN MAURICIO PUERTO GONZALEZ
<b>ORIGINAL</b>	<b>ORIGINAL</b>	<b>ORIGINAL</b>

CONTRALORIA GENERAL DE BOYACA  
DIRECCION OPERATIVA DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Hoy 23-09-19 Notifico personalmente

el contenido del Auto de Apertura

No. 518 Expediente No. 029-2019

a Haurico Diaz Lopez 2i Pagumar  
 folios de Conformidad a lo establecido en el

C.C.A. y la ley 610 del 2000,

En constancia se firmo:

El(a) Notificado(o) Wagner Lio

Cédula de Ciudadanía No. 91525-383

Tarjeta Profesional No. [Redacted]

SECRETARIA [Redacted]  
 Cel 311-5227817